

31212 REAL DECRETO 3051/1978, de 8 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Subinspector Ingeniero de Armamento don Ignacio del Riego Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector Ingeniero de Armamento don Ignacio del Riego Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

31213 REAL DECRETO 3052/1978, de 1 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tudela de Duero, de la provincia de Valladolid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Tudela de Duero, de la provincia de Valladolid, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tudela de Duero, de la provincia de Valladolid, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido y cortado; primero, de plata, el león rampante, de púrpura; linguado y armado; segundo, de gules, el castillo de oro, mazonado de sable y aclarado del mismo color; tercero, de gules, puente defendido, de plata, de cinco ojos, acompañada su torre de dos pinos de sinople, y sostenido de ondas de plata y azul. Al timbre, corona real abierta.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

31214 REAL DECRETO 3053/1978, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Pedrosa de Duero, Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, de la provincia de Burgos, y la constitución de Entidades Locales Menores.

Los Ayuntamientos de Pedrosa de Duero, Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, de la provincia de Burgos, adoptaron acuerdos con quórum legal, de instruir expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, a fin de conseguir economías en los gastos de personal y resolver las dificultades por las que atraviesan en orden a la prestación de servicios obligatorios.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas por los Ayuntamientos interesados, expresándose en las mismas que el nombre del nuevo Municipio será el de Pedrosa de Duero, siendo esta localidad la capital del mismo, determinándose la forma de hacer frente a las obligaciones económicas de cada Municipio, la de administración de bienes patrimoniales y de propios y otras estipulaciones que se convirtieran respecto a obligaciones, derechos e intereses de los Municipios afectados, entre ellos su constitución en Entidades Locales Menores, con excepción del de Pedrosa de Duero.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la alteración solicitada la Diputación Provincial y el Gobernador civil, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución de las Entidades Locales Menores de los Municipios afectados, con excepción de Pedrosa de Duero, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en los Municipios mencionados, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veinticuatro de la Ley de Régimen Local y cuarenta y tres y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Pedrosa de Duero, Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo, y Valcabado de Roa, en uno solo, con el nombre y capitalidad de Pedrosa de Duero.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de las Entidades Locales Menores de Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa, cuyas demarcaciones territoriales comprenderán sus actuales términos municipales, atribuyéndose a las mismas la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio de dichos Municipios.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

31215 ORDEN de 10 de noviembre de 1978 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Policial al Subcomisario del Cuerpo General de Policía don Luis Pinilla Martín.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General, cumplidos los requisitos que establece el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y por considerarle comprendido en el artículo 5.º de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla de Plata al Mérito Policial al Subcomisario del Cuerpo General de Policía don Luis Pinilla Martín.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

31216 RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica, convocado por resolución de 7 de marzo de 1977.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 7 de marzo de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril siguiente, por la que se convocó el «Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, adoptado en sesión celebrada el día 6 del actual mes de noviembre, se adjudica definitivamente el premio a don Jorge Sánchez Almaraz.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Reortillo y Baquer.